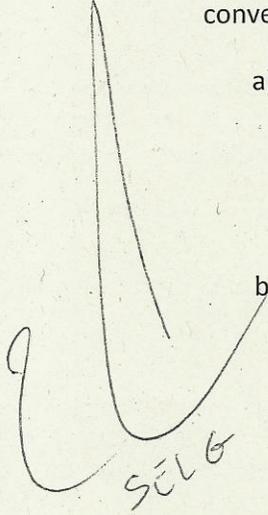
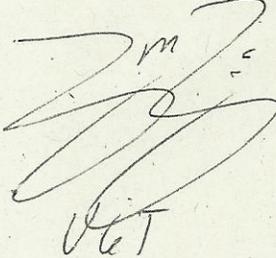


En Madrid, a 4 de Junio de 2014, se reúnen los representantes de la Dirección y los Sindicatos de BMN con la finalidad de alcanzar un acuerdo para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 41, 10 del Texto de la normativa convencional vigente del Convenio Colectivo 2011-2014, habida cuenta de la singularidad existente en BMN, con la firma del Acuerdo de Homologación Salarial de Diciembre de 2013, que opera practicando las futuras subidas salariales de tal forma que los trabajadores provenientes de las distintas cajas vayan homologando su salario por Nivel.

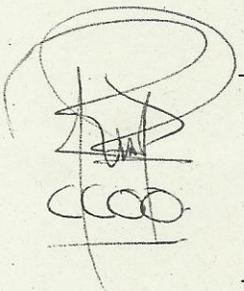
Esta singularidad salarial conlleva una dificultad añadida a la hora de practicar los incrementos a cuenta y su regularización cuando se consoliden las subidas definitivas, por lo que es conveniente abordar esta cuestión desde una doble perspectiva:

- 
- a) Aplicar a los trabajadores por nivel que se encuentren por debajo de la media salarial, a quien casi con toda seguridad se les debe incrementar durante el año 2015 su retribución de la manera pactada tanto en el Convenio Colectivo como en el Acuerdo de Homologación de Diciembre de 2013.
- b) Sobre los trabajadores que se encuentran por encima de la media a fecha 31 de diciembre de 2013, a quienes casi con total seguridad se les deberá aplicar la técnica de la compensación y absorción salarial durante el ejercicio 2015, dejar su nómina tal cual, con la finalidad de facilitar los cálculos cuando se deba hacer la regularización definitiva.

Por todo lo anterior, las partes ACUERDAN:



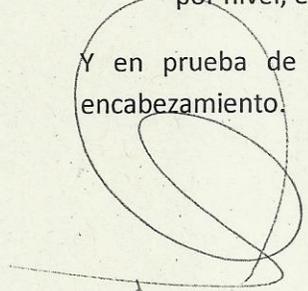
El Art. 41, 10 del Convenio Colectivo, que establece: "Anticipo a cuenta: Con efectos 1 de Enero de 2014 se efectuará un incremento provisional, no consolidable, del 0,5 %, que girará sobre la base de la escala salarial vigente a 31 de Diciembre de 2013, referida a 12 mensualidades, y demás conceptos del convenio referenciados a dicha escala", se aplicará en BMN de forma exclusiva a los empleados que, por cada Nivel Salarial, se encuentren por debajo de la media de los empleados del banco en ese Nivel.



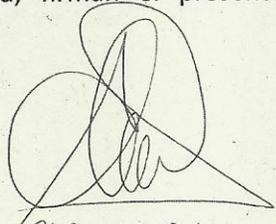
El incremento a cuenta empezará a aplicarse en la nómina de Agosto de 2014, bajo el epígrafe "Incremento a cuenta Convenio 2014", con efectos 1 de Enero de 2014, En la siguiente reunión de la comisión de seguimiento del Acuerdo de Diciembre de 2013 se informará de las medias salariales por nivel, así como el número de trabajadores que, por encontrarse por debajo, se les liquida el incremento a cuenta.

- Este incremento provisional no se tendrá en cuenta a la hora de calcular las medias por nivel, en la aplicación del acuerdo de homologación salarial.
- 

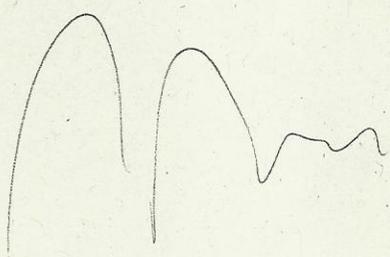
Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en la ciudad y fecha del encabezamiento.



ACCA G



SIC- CSICA



REC.